



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá –Cundinamarca, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos aportados por la parte actora, el Despacho observa que (i) la parte demandante aún no ha dado cumplimiento al numeral 9° del auto del 21 de agosto de 2019, (ii) no allegó el CD en formato “PDF”, el emplazamiento de **TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, de acuerdo a los requisitos solicitados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014. Por ende, hasta tanto la parte interesada no cumpla dichas cargas procesales, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de julio de 2020. En consecuencia, la parte interesada deberá realizar dichas actuaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G del P, decretando el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 15 DEL
DIA DE HOY, 30-07-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3240c99ded969e329b590a3294bb16e8bd
1378cf789d9788110c993dc344022

Documento generado en 29/07/2020
10:22:27 a.m.